



RESOLUCIÓN 455 DEL
(30 de marzo de 2023)

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO
"AGUSTÍN CODAZZI"

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas por los numerales 18 y 20 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 846 de 2021 establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que el literal c) del artículo 70 de la Ley 489 de 1998¹ establece como una de las características de los establecimientos públicos: "*c) Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.*" "

Que el artículo 71 ibídem, indica que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos: "*[...] se ejercerá conforme a los actos que los rigen y [...] se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos [...]*".

Que el artículo 8 del Decreto 846 de 2021² señala que el patrimonio del IGAC estará constituido, entre otros, por: "*3. El producto de la venta de bienes y servicios y las utilidades de sus recursos propios.*"

Que en virtud del principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades del Estado previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998: "*[...] las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"

Que el artículo 20 de la Constitución Política garantiza el derecho a la información y el 74, por su parte, indica que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que, a partir de este fundamento constitucional, la Ley 1712 de 2014 adopta el marco legal que garantiza la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

¹ "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional"

² "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"



Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 2º *Ibidem* señala que: *“toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal”,* a saber, las excepciones relativas a la información clasificada y reservada de que tratan los artículos 18, corregido por el artículo 2 del Decreto 1494 de 2015, y 19 de la Ley en mención.

Que de conformidad con el inciso 2º del artículo 26 *Ibidem* la información pública deberá estar disponible a los ciudadanos y, en caso de que se solicite su acceso, deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante.

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 *“Por el cual reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”* compilado por el Decreto 1081 de 2015, señala que: *“los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información en posesión, control o custodia del mismo, y teniendo como referencia los precios del lugar o zona de domicilio del sujeto obligado, de tal forma que éstos se encuentren dentro de parámetros del mercado. El acto mediante el cual se motiven los valores [...] debe ser suscrito por funcionario o empleado del nivel directivo y debe ser divulgado por el sujeto obligado, conforme a lo establecido en el artículo 4º del [mismo] decreto”.*

Que el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, indica que: *“En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado”.*

Que el literal j) del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 señala que son datos abiertos *“[...] todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos”*

Que la *“Guía para el uso y aprovechamiento de Datos Abiertos en Colombia”* del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dispone que: *“los datos abiertos son información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento. Están publicados en sitios web de manera gratuita, accesibles al público, dispuestos en formatos que permiten su uso, reutilización y aprovechamiento sin restricciones legales y bajo licencia abierta”*³.

Que, en aras de facilitar el acceso a la información, de conformidad con lo anterior, el IGAC dispone de un portal de datos abiertos.

³<https://herramientas.datos.gov.co/sites/default/files/Guia%20de%20Datos%20Abiertos%20de%20Colombia.pdf>



Continúa Resolución N° **455** DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, es competencia de la Dirección General, fijar los precios que deben ser cobrados por los productos y servicios del IGAC, teniendo en cuenta los análisis efectuados por las diferentes dependencias.

Que, para dar cumplimiento a las normas antes señaladas, es necesario establecer y actualizar los precios de reproducción y publicaciones, fotocopias, copias, ploteos, productos catastrales, productos cartográficos, certificaciones, análisis de muestras del Laboratorio Nacional de Suelos y demás productos y servicios producidos por el IGAC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**Título I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Objeto. Fijar el precio unitario de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Artículo 2.- Alcance. El presente acto administrativo establece los precios para los productos y servicios que se producen a nivel nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geografía y geodesia, así como los productos y servicios generados por la Dirección de Investigación y Prospectiva.

Parágrafo. Los servicios que no se encuentren establecidos en la presente resolución no serán sujetos de cobro alguno.

**Título II
Productos y servicios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi**

**Capítulo I
Productos y servicios catastrales
Sección I**

Certificación catastral - Área de producción No. 1

Artículo 3. Certificados catastrales. El valor unitario de los certificados catastrales que expide el IGAC, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL PARA: LIBRETA MILITAR, ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, ESTUDIANTES DE CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES, DECLARACIÓN DE RENTA, FINES NOTARIALES, INFORMACIÓN POR SERVICIOS PÚBLICOS, CRÉDITOS BANCARIOS Y SIMILARES POR PREDIO.)	16.650


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
30	CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL	45.650
31	CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL CON TRANSCRIPCIÓN DE DATOS DE LA FICHA PREDIAL CON VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	45.350
2115	CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL DE RESGUARDOS INDÍGENAS	47.050
2132	CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL LEY 1682/2013	45.350
2164	CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL PARA TERRITORIOS COLECTIVOS COMUNIDADES NEGRAS	47.050

Sección II
Información catastral - Área de producción No. 2

Artículo 4. Productos con información predial. El valor unitario de los productos con información predial, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
20	FOTOCOPIA DE LA FICHA PREDIAL INCLUIDO CROQUIS DEL PREDIO	59.550

Artículo 5. Registro predial en medio magnético. El valor unitario de los registros de la base catastral alfanumérica suministrados en medio magnético, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1598	DE 1 A 150 REGISTROS POR MUNICIPIO	10.400
1599	VOLUMEN MAYOR A 150 REGISTROS POR MUNICIPIO	600
35	REGISTROS DE RESOLUCIONES DE CONSERVACIÓN	600

Parágrafo 1. El valor de venta de una resolución de conservación será el equivalente a multiplicar el valor unitario del registro por el número de registros contenidos en la resolución.

Artículo 6. Registro predial impreso. El valor unitario de los registros de la base catastral alfanumérica impresos (análogos), es el siguiente:



Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1595	DE 1 A 150 REGISTROS POR MUNICIPIO	10.400
38	VOLUMEN MAYOR A 150 REGISTROS EQUIVALENTE A UN SECTOR CATASTRAL, UNA ZONA URBANA, UNA ZONA RURAL, UN MUNICIPIO (POR REGISTRO)	600
1600	REGISTROS DE RESOLUCIONES DE CONSERVACIÓN.	600

Parágrafo 1. En caso de que se requiera incluir el registro 2 dentro de un convenio tendrá un valor igual al del registro.

Artículo 7. Para los productos señalados en los artículos 3 al 6 de esta resolución se deberá tener en cuenta que los mismos contienen datos personales, y se podrán suministrar únicamente al propietario o a su apoderado debidamente autorizado, atendiendo a la Ley 1581 de 2012.

Parágrafo. Las entidades públicas y/o particulares, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, la Oficina de Relación con el Ciudadano, Oficina Comercial, la Dirección de Gestión Catastral, las Direcciones Territoriales o quien haga sus veces, verificará la acreditación del solicitante.

Artículo 8. Estadísticas catastrales impresas. El valor unitario de las estadísticas catastrales impresas, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
39	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR RANGOS DE SUPERFICIE O POR RANGOS DE AVALÚO, URBANO O RURAL A NIVEL MUNICIPAL (POR CUADRO)	22.750
40	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR RANGOS DE SUPERFICIE O POR RANGOS DE AVALÚO, URBANO O RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (POR CUADRO)	37.100
41	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR RANGOS DE SUPERFICIE O POR RANGOS DE AVALÚO, URBANO O RURAL A NIVEL NACIONAL (POR CUADRO)	54.700
42	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN GLOBAL POR DEPARTAMENTO	47.200
43	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR DESTINACIÓN ECONÓMICA A NIVEL MUNICIPAL	43.800
1263	ESTADÍSTICOS RESUMEN POR DESTINACIÓN ECONÓMICA A NIVEL DEPARTAMENTAL	59.550


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
44	ESTADÍSTICAS CONSOLIDADAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, CON VIGENCIAS, CORTE A PRIMERO DE ENERO, POR DEPARTAMENTO.	66.850

Artículo 9. Estadísticas catastrales digitales. El valor unitario de las estadísticas catastrales en medio digital, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1688	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR RANGOS DE SUPERFICIE O POR RANGOS DE AVALÚO, URBANO O RURAL A NIVEL MUNICIPAL	27.250
1691	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR RANGOS DE SUPERFICIE O POR RANGOS DE AVALÚO, URBANO O RURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL	44.400
1692	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR RANGOS DE SUPERFICIE O POR RANGOS DE AVALÚO, URBANO O RURAL A NIVEL NACIONAL	65.750
1693	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN GLOBAL POR DEPARTAMENTO	56.700
1690	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR DESTINACIÓN ECONÓMICA A NIVEL MUNICIPAL	53.000
1698	CUADROS ESTADÍSTICOS RESUMEN POR DESTINACIÓN ECONÓMICA A NIVEL DEPARTAMENTAL	65.750
1699	ESTADÍSTICAS CONSOLIDADAS A NIVEL DEPARTAMENTAL, CON VIGENCIAS, CORTE A PRIMERO DE ENERO, POR DEPARTAMENTO	80.250

Parágrafo. En las estadísticas catastrales no se incluye la información de los municipios administrados por gestores catastrales habilitados.

Artículo 10. Información cartográfica catastral urbana en formato digital shape o geodatabase. El valor unitario de la información cartográfica catastral urbana en formato digital Shape o Geodatabase, es el siguiente:

CAPA DE INFORMACIÓN DE ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS Y GEOECONÓMICAS URBANAS EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE: Contiene información de las zonas, codificación, área, límites, atributos de variables y referencia cartográfica.


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1281	CAPA DE ZONAS FÍSICAS CIUDADES NO CAPITALES	488.100
1282	CAPA DE ZONAS FÍSICAS CIUDADES CAPITALES	903.100
1284	CAPA DE ZONAS GEOECONÓMICAS CIUDADES NO CAPITALES	722.250
1285	CAPA DE ZONAS GEOECONÓMICAS CIUDADES CAPITALES	1.304.200

CAPA DE INFORMACIÓN DE PLANO DE CONJUNTO URBANO EN FORMATO DIGITAL SHAPE O GEODATABASE: Contiene límites, sectores, manzanas y nomenclatura vial.

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1287	PLANO DE CONJUNTO CIUDADES NO CAPITALES	179.100
1288	PLANO DE CONJUNTO CIUDADES CAPITALES	359.450

Artículo 11. Información cartográfica catastral rural en formato digital shape o geodatabase. El valor unitario de la información cartográfica catastral rural en formato digital Shape o Geodatabase, es el siguiente:

PLANO CATASTRAL RURAL DIGITAL EN FORMATO SHAPE O GEODATABASE

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1291	PLANO DE CONJUNTO DIGITAL RURAL (CONTIENE INFORMACIÓN DE LÍMITES, SECTORES, VEREDAS)	172.850
1292	CAPA DE INFORMACIÓN DE ZONAS FÍSICAS RURALES	271.550
1293	CAPA DE INFORMACIÓN DE ZONAS GEOECONÓMICAS RURALES	388.450

Parágrafo. Para los productos digitales, las escalas de captura de la información son las siguientes:

Urbano: Escala 500 y/o 1000

Rural: Escala 10000, 25000, 50000 o la escala a la que se encuentre la cartografía básica sobre la que se elaboró el producto catastral.

Artículo 12. Archivos en formato PDF de planos con información catastral urbana. Los productos en formato PDF contienen la misma información que tradicionalmente ha contenido la cartografía análoga. El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos con información catastral urbana entregados en archivo magnético, es el siguiente:



Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1652	ADQUISICIÓN DE UNA (1) A VEINTE (20) MANZANAS CATASTRALES (CADA MANZANA)	50.350
1653	ADQUISICIÓN DE MÁS DE VEINTE (20) MANZANAS CATASTRALES HASTA LA TOTALIDAD DEL MUNICIPIO (CADA MANZANA)	42.050

Artículo 13. Archivos en formato PDF de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas. El valor unitario de los archivos en formato PDF de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas urbanas con información a nivel, manzana y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1602	PLANO DE ZONAS FÍSICAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	133.600
1603	PLANO DE ZONAS FÍSICAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (CADA PLANCHA)	249.700
1605	PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	198.750
1606	PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (CADA PLANCHA)	370.250

Artículo 14. Archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano. El valor unitario de los archivos en formato PDF de planos de conjunto urbano con información a nivel de manzana, límites y nomenclatura vial entregados en archivo magnético, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1611	PLANO DE CONJUNTO A ESCALA 1:1000 A 1:4000 (CADA PLANCHA)	46.300
1612	PLANO DE CONJUNTO A ESCALA 1:5.000 A 1:10.000 (CADA PLANCHA)	92.250

Artículo 15. Archivos en formato PDF de información rural. El valor unitario de los archivos en formato PDF de información rural, cada plano contiene la leyenda de las unidades que estén mapeadas, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1655	PLANO DE CONJUNTO RURAL (CONTIENE INFORMACIÓN DE LÍMITES, SECTORES, VEREDAS)	60.950


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1614	CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:10000 (CADA PLANCHA)	66.400
1615	CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:25000 Y 1:50000 (CADA PLANCHA)	126.250
1616	PLANO DE INFORMACIÓN DE ZONAS FÍSICAS RURALES (CADA PLANCHA)	138.900
1617	PLANO DE INFORMACIÓN DE ZONAS GEOECONÓMICAS RURALES (CADA PLANCHA)	198.750

Artículo 16. Ploteos de información catastral urbana. El valor unitario por salida gráfica, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1656	PLOTEO DEL PLANO DE CONJUNTO URBANO ESCALAS 1:1000 A 1:4000 (TODO EL PLANO)	61.850
1657	PLOTEO DEL PLANO DE CONJUNTO URBANO ESCALAS 1:5000 A 1:10000 (TODO EL PLANO)	123.300
1658	PLOTEO DEL PLANO DE MANZANA CATASTRAL URBANO ÚNICO FORMATO (UNA PLANCHA)	36.750
1659	PLOTEO DEL PLANO DE ZONAS FÍSICAS URBANAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000	181.950
1660	PLOTEO DE PLANO DE ZONAS FÍSICAS URBANAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000	333.150
1662	PLOTEO DE PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS URBANAS, ESCALAS 1:1000 A 1:4000	265.300
1663	PLOTEO DE PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS URBANAS, ESCALAS 1:5000 A 1:10000	493.550

Artículo 17. Ploteos de información catastral rural. El valor unitario por salida gráfica, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
79	PLOTEO PLANO DE CONJUNTO CON DELIMITACIÓN DE VEREDAS (CADA PLANCHA)	82.000
80	PLOTEO CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:10.000	88.700
82	PLOTEO CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:25.000 Y 1:50.000	168.500



Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
84	PLOTEO DE PLANO DE ZONAS FÍSICAS RURALES (CADA PLANCHA)	185.500
86	PLOTEO DE PLANO DE ZONAS GEOECONÓMICAS RURALES (CADA PLANCHA)	264.850

Artículo 18. Tablas de valores. El valor unitario de venta de las tablas de valores por metro cuadrado, zonas geoeconómicas urbanas o rurales y el cuadro resumen de los planos de zonas físicas o económicas, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
88	TABLA DE VALORES POR METRO CUADRADO DE LAS CONSTRUCCIONES (CADA TABLA)	69.500
89	TABLA DE VALORES DE LAS ZONAS GEOECONÓMICAS URBANAS O RURALES, ACTUALIZADAS (CADA TABLA)	69.500
90	FOTOCOPIA DEL CUADRO RESUMEN DE LOS PLANOS DE LAS ZONAS FÍSICAS O ECONÓMICAS (CADA TABLA)	61.850

Capítulo II
Productos y servicios cartográficos, geodésicos y geográficos

Sección I
Información cartográfica impresa y digital - Área de producción No. 3.

Artículo 19. Cartografía impresa. El valor unitario de los servicios de copias o impresiones por hoja o plancha de cartografía vectorial, ortoimágenes, espaciomasas, o cualquier otro producto cartográfico disponible, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
725	COPIA DE HOJA EN PAPEL BOND	18.200
580	HOJA IMPRESA EN PAPEL BOND	27.250
2209	HOJA IMPRESA EN PAPEL FOTOGRÁFICO	70.900

Artículo 20. Salidas gráficas digitales. El valor unitario de los servicios de generación de salidas gráficas digitales, es el siguiente:


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2322	SALIDAS GRÁFICAS CON CUBRIMIENTO NACIONAL Y/O DEPARTAMENTAL	67.100
2323	SALIDAS GRÁFICAS CON CUBRIMIENTO MUNICIPAL	134.200

Parágrafo: Cuando se requiera la generación de la salida gráfica con especificidad definida por el usuario, éste se considerará como una actividad especial y estará sujeto a cotización según los criterios definidos por el IGAC.

Sección II
Información de aerofotografía impresa y digital - Área de producción No. 4.

Artículo 21. Aerofotografías impresas. El valor unitario de las impresiones de aerofotografías en papel fotográfico, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
572	AEROFOTOGRAFÍAS IMPRESAS (TAMAÑO 23 X 23 CM o CARTA)	45.350
1313	AEROFOTOGRAFÍA IMPRESA (TAMAÑO 50 X 50 CM)	80.100
1314	AEROFOTOGRAFÍA IMPRESA (TAMAÑO 75 X 75 CM)	92.600
1309	AEROFOTOGRAFÍA IMPRESA RECTANGULAR (TAMAÑO 35 X 53.5) A	70.900
1310	AEROFOTOGRAFÍA IMPRESA RECTANGULAR (TAMAÑO 45 X 68.8) B	77.450
1311	AEROFOTOGRAFÍA IMPRESA RECTANGULAR (TAMAÑO 55 X 84) C	92.600
1312	AEROFOTOGRAFÍA IMPRESA RECTANGULAR (TAMAÑO 75 X 114.7) D	103.800
577	AEROFOTOGRAFÍAS IMPRESAS (TAMAÑOS DE 50, 75 O 100 CM)	53.450
1065	AEROFOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PROMOCIÓN	11.500

Artículo 22. Aerofotografía pancromática. El valor unitario de venta de bienes de las aerofotografías que deban ser escaneadas, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
461	AEROFOTOGRAFÍA PANCRÓMATICA EN FORMATO DIGITAL ESCANEADA FOTOGRÁFICAMENTE CON RESOLUCIÓN DE 15 MICRONES EN FORMATO TIFF - JPG	34.600



Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 1. Las aerofotografías pancromáticas se entregarán una vez se realice el proceso de escaneo. Este proceso requiere un tiempo adicional dependiendo de la cantidad de aerofotografías adquiridas por el usuario.

Parágrafo 2. Las aerofotografías pancromáticas que se encuentran escaneadas en el momento de la solicitud, podrán ser descargadas de forma gratuita en la plataforma “Colombia en Mapas”⁴, bajo la licencia *Creative Commons* CC BY 4.0.

Sección III

Información geodésica y de localización municipal - Área de producción No. 5.

Artículo 23. Certificado de localización. Este certificado tendrá el siguiente valor unitario por kilómetro:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
591	CERTIFICACIÓN SOBRE EL KILOMETRAJE DE LOS DUCTOS QUE ATRAVIESEN LAS JURISDICCIONES MUNICIPALES (POR KILÓMETRO).	42.850
2324	DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE CUENCAS Y EMBALSES PARA TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO (POR KILÓMETRO CUADRADO DEL ÁREA DE LA CUENCA O EMBALSE).	1.500

Parágrafo. Cuando se requiera trabajo de campo, éste se considerará como una actividad especial y estará sujeto a cotización según circunstancias de lugar, distancia, tiempo, etc.

Sección IV

Servicios cartográficos, geodésicos y geográficos

De acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos y, previa cotización elaborada por la Dirección de Gestión de Información Geográfica a solicitud del interesado, el IGAC prestará los siguientes servicios:

Artículo 24. Servicios cartográficos. Comprende la producción de ortoimágenes, modelos digitales de terreno e información vectorial básica, la validación de productos cartográficos generados por terceros y el desarrollo de funcionalidades tecnológicas en la plataforma Colombia en Mapas. Su valor está sujeto a la zona geográfica requerida por el solicitante.

⁴ www.colombiaenmapas.gov.co



Continúa Resolución N° **455** DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

Artículo 25. Servicios geodésicos. Comprende la validación de diseño e instalaciones de estaciones geodésicas, así como servicios de exploración, materialización y puesta en operación de vértices geodésicos, levantamiento de redes gravimétricas y redes de nivelación. Su valor está sujeto a la zona geográfica de cubrimiento y al suministro de materiales o instrumentos requeridos.

Artículo 26. Servicios geográficos. Comprende servicios de acompañamiento o asesoría técnica en temas de ordenamiento territorial, generación de atlas temáticos, mapas turísticos, estudios técnicos e investigaciones geográficas. Así mismo, contempla la generación de caracterización territorial para fines catastrales. Su valor depende del área geográfica, temática y tiempos requeridos por el solicitante.

Artículo 27.- Servicios cartográficos, geodésicos y geográficos. Comprende el desarrollo de funcionalidades y servicios asociados a las plataformas "Colombia en Mapas" y "Colombia OT". Su valor depende del tipo de funcionalidad o servicios, el estado de la información requerida y los tiempos requeridos por el solicitante.

Capítulo III Productos y servicios agrológicos Sección I Información agrológica - Área de producción No. 6.

Artículo 28. Copias. El valor unitario de los servicios de copias, hoja completa impresa y hojas topográficas en formato digital, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
727	COPIAS Y/O PLOTEOS POR PLANCHA A ESCALAS ENTRE 1:25000 Y 1:100000 (INFORMACIÓN DE SUELOS)	82.900
728	COPIAS Y/O PLOTEOS POR PLANCHA A ESCALAS ENTRE 1:200000 Y 1:500000 (INFORMACIÓN DE SUELOS)	59.850
729	COPIAS Y/O PLOTEOS DEL MAPA DE COLOMBIA A ESCALA 1:1.500000 CON INFORMACIÓN TEMÁTICA (INFORMACIÓN DE SUELOS)	100.850

Artículo 29. Información gráfica de estudio de suelos. El valor unitario de los textos o información gráfica de estudios de suelos, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
722	FOTOCOPIA DE LA MEMORIA TÉCNICA (CADA HOJA)	200
731	ARCHIVO CON TEXTO DE LA MEMORIA TÉCNICA (NO INCLUYE INFORMACIÓN GRÁFICA)	275.000
1300	INFORMACIÓN GRÁFICA (CADA GRÁFICA)	22.100



Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

Sección II

Análisis de las propiedades, físicas, químicas, biológicas o mineralógicas de los suelos, tejido vegetal y aguas para riego - Área de Producción No. 7.

Artículo 30. Análisis químico de suelos. Los valores unitarios de los análisis y productos químicos que presta el Laboratorio Nacional de Suelos, son los siguientes:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
610	Q-01 CARACTERIZACIÓN BÁSICA, INCLUYE: CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO – CIC, CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO EFECTIVA – CICE (SI pH <7.0), BASES INTERCAMBIABLES (CALCIO, MAGNESIO, POTASIO Y SODIO), SATURACIÓN DE BASES (CALCULADO), RELACIONES CATIONICAS CALCULADAS (Ca/Mg, Mg/K, (Ca+Mg)/K), FÓSFORO DISPONIBLE, ACIDEZ INTERCAMBIABLE (SI pH≤5.5), CARBONO ORGÁNICO, MATERIA ORGÁNICA (CALCULADA) Y NITRÓGENO TOTAL (CALCULADO), CARBONATO DE CALCIO CUALITATIVO (SI pH>7.0), TEXTURA POR BOUYOCOS, pH Y RECOMENDACIÓN AGRONÓMICA DE FERTILIZACIÓN PARA UN CULTIVO.	103.550
611	Q-02 CARACTERIZACIÓN BÁSICA (Q-01) + ELEMENTOS MENORES DISPONIBLES (HIERRO, MANGANESO, ZINC, COBRE Y BORO), NITRATOS, AMONIO Y CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA.	223.000
612	Q-03 CARACTERIZACIÓN BÁSICA (Q-01) + ELEMENTOS MENORES DISPONIBLES ¹ (HIERRO, COBRE, MANGANESO, ZINC Y BORO) Y AZUFRE DISPONIBLE.	197.500
613	Q-04 CARACTERIZACIÓN BÁSICA (Q-01) + ELEMENTOS MENORES DISPONIBLES (HIERRO, COBRE, MANGANESO, ZINC Y BORO) Y NITRÓGENO TOTAL.	217.250
615	Q-06 ELEMENTOS MENORES DISPONIBLES ¹ : HIERRO, COBRE, MANGANESO, ZINC Y BORO.	125.650
616	Q-07 NITRÓGENO TOTAL.	36.550
617	Q-08 NITRATOS Y AMONIO.	54.800
618	Q-09 AMONIO	40.000


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
619	Q-10 SULFATOS, CARBONATOS Y BICARBONATOS SOLUBLES (POR PARÁMETRO)	31.650
620	Q-11 FÓSFORO TOTAL.	103.600
621	Q-12 RETENCIÓN FOSFÓRICA	34.100
623	Q-14 AZUFRE DISPONIBLE.	34.100
624	Q-15 BORO DISPONIBLE	34.100
625	Q-16 HIERRO LIBRE.	48.850
626	Q-17 INDICE MELÁNICO	34.100
627	Q-18 RECOMENDACIÓN AGRONÓMICA ADICIONAL PARA CULTIVOS CON RESULTADOS DE Q-01 A Q-04, Y Q61, PROCESADOS EN EL LNS.	25.650
628	Q-19 SALINIDAD COMPLETA, INCLUYE: pH ¹ , CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E.), SODIO SOLUBLE, POTASIO SOLUBLE, CALCIO SOLUBLE, MAGNESIO SOLUBLE, SULFATOS (SO ₄ ²⁻), CLORUROS (Cl-), CARBONATOS (CO ₃ ²⁻), BICARBONATOS (HCO ₃ ¹⁻), CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO - CIC ¹ , SODIO INTERCAMBIABLE ¹ , FACTOR DE CORRECCIÓN (pW), SODIO INTERCAMBIABLE REAL, RAS (RELACIÓN DE ADSORCIÓN DE SODIO), PSI (% SATURACIÓN DE SODIO), PA (% SATURACIÓN DE AGUA), CLASIFICACIÓN (DE ACUERDO A HANDBOOK No. 60, 1954. USDA)	182.900
629	Q-20 SALINIDAD PARCIAL, INCLUYE: pH, CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E.), CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO - CIC ¹ , SODIO SOLUBLE, POTASIO SOLUBLE, CALCIO SOLUBLE, MAGNESIO SOLUBLE, SODIO INTERCAMBIABLE ¹ , FACTOR DE CORRECCIÓN (pW) SODIO INTERCAMBIABLE REAL, RAS (RELACIÓN DE ADSORCIÓN DE SODIO), PSI (%SATURACIÓN DE SODIO), PA (%SATURACIÓN DE AGUA)	108.050
630	Q-21 HIERRO Y ALUMINIO (ACTIVOS) EXTRACTABLES CON OXALATO ÁCIDO DE AMONIO (ACTIVOS)	57.550


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
631	Q-22 HIERRO Y ALUMINIO EXTRACTABLES CON CITRATO-DITIONITO DE SODIO.	69.000
632	Q-23 HIERRO Y ALUMINIO EXTRACTABLES CON PIROFOSFATO DE SODIO	90.050
633	Q-24 CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E.)	20.500
634	Q-25 HIERRO DISPONIBLE	46.250
2287	Q-26 FRACCIONAMIENTO DE HUMUS EN SUELO (CARBONO TOTAL, CARBONO EXTRACTABLE, CARBONO NO EXTRACTABLE, ÁCIDO FÚLVICOS Y ÁCIDOS HÚMICOS).	237.050
637	Q-27 CNS (CARBONO, NITRÓGENO, AZUFRE TOTALES EN SUELOS)	96.050
643	Q-31 ANÁLISIS ELEMENTAL EN FORMA TOTAL: SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, HIERRO, MANGANESO, ZINC, COBRE, SILICIO, ALUMINIO	157.450
642	Q-34 SILICIO EXTRACTABLE CON OXALATO ÁCIDO DE AMONIO	57.550
1769	Q-35 pH	20.500
1773	Q-37 CAPACIDAD DE INTERCAMBIO CATIONICO –CIC	32.700
1774	Q-38 CALCIO INTERCAMBIABLE.	40.800
1775	Q-39 MAGNESIO INTERCAMBIABLE.	40.800
1776	Q-40 POTASIO INTERCAMBIABLE.	40.800
1777	Q-41 SODIO INTERCAMBIABLE.	40.800
1778	Q-42 FÓSFORO DISPONIBLE	36.700
1779	Q-43 ACIDEZ INTERCAMBIABLE (SI pH≤5.5)	44.800
1780	Q-44 CARBONO ORGÁNICO (FÁCILMENTE OXIDABLE)	34.000
1781	Q-45 CARBONATO DE CALCIO CUANTITATIVO (SI pH>7.0)	46.800
1782	Q-46 SULFATO DE CALCIO YESO (CaSO4)	55.700
1783	Q-47 SILICIO TOTAL	55.700


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1784	Q-48 ALUMINIO TOTAL	55.700
1785	Q-49 HIERRO TOTAL	52.450
1786	Q-50 CALCIO TOTAL	52.450
1787	Q-51 MAGNESIO TOTAL	52.450
1788	Q-52 SODIO TOTAL	52.450
1789	Q-53 POTASIO TOTAL	52.450
1790	Q-54 COBRE TOTAL	52.450
1791	Q-55 MANGANESO TOTAL	52.450
1792	Q-56 ZINC TOTAL	52.450
1793	Q-57 CROMO TOTAL	52.450
1794	Q-58 PLOMO TOTAL	52.450
1795	Q-59 CADMIO TOTAL	52.450
2101	Q-60 COMPOST Y ABONOS: pH, FÓSFORO DISPONIBLE, BASES INTERCAMBIABLES (SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO), HIERRO DISPONIBLE, COBRE DISPONIBLE, MANGANESO DISPONIBLE, CARBONO TOTAL, NITRÓGENO TOTAL, AZUFRE TOTAL, BORO DISPONIBLE, FACTOR DE CORRECCIÓN (pW). BASES TOTALES, % DE SATURACIÓN DE BASES, RELACIONES CATIONICAS (Ca/Mg, Ca/K, Mg/K, (Ca+Mg)/K), CICE (SÓLO CUANDO pH<7.0), RELACIÓN C/N, % DE MATERIA ORGÁNICA (%M.O.)	184.850
2135	Q-62 CARACTERIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE COMPOST Y ABONOS: pH, FÓSFORO DISPONIBLE, BASES INTERCAMBIABLES (SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO), HIERRO DISPONIBLE, COBRE DISPONIBLE, MANGANESO DISPONIBLE, CARBONO TOTAL, NITRÓGENO TOTAL, AZUFRE TOTAL, BORO DISPONIBLE, FACTOR DE CORRECCIÓN (pW). BASES TOTALES, % DE SATURACIÓN DE BASES, RELACIONES CATIONICAS (Ca/Mg, Ca/K, Mg/K, (Ca+Mg)/K), CICE (SÓLO CUANDO pH<7.0), RELACIÓN C/N, %DE MATERIA ORGÁNICA (%M.O.) + ANÁLISIS BIOLÓGICOS: (ENSAYO DE MADUREZ Y ESTABILIDAD ENSAYO DE EFECTO EN PLANTAS,	317.900


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
	COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, ESCHERICHIA COLI (E. COLI), SALMONELLA, NEMÁTODOS (PARA ESTAS DETERMINACIONES SE APLICARÁN LOS TIEMPOS CORRESPONDIENTES AL B-07 = 15 DÍAS POR CADA 20 MUESTRAS)	
2183	Q-64 NITRATOS.	40.000
2184	Q-65 CLORUROS SOLUBLES.	36.550
2185	Q-66 COBRE DISPONIBLE	46.250
2186	Q-67 MANGANESO DISPONIBLE.	46.250
2187	Q-68 ZINC DISPONIBLE	46.250
2221	Q-69 CARBONO TOTAL	36.550
2222	Q-70 ELEMENTOS PESADOS DISPONIBLES: CADMIO, CROMO, PLOMO	115.700
2223	Q-71 CADMIO DISPONIBLE	46.250
2224	Q-72 CROMO DISPONIBLE	46.250
2225	Q-73 PLOMO DISPONIBLE	46.250

Artículo 31. Análisis de tejido vegetal. El valor unitario de los análisis químicos de tejido vegetal, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
644	P-01 ANÁLISIS FOLIAR COMPLETO, ELEMENTOS EN FORMA TOTAL (NITRÓGENO, FÓSFORO, SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO, HIERRO, MANGANESO, ZINC, COBRE Y BORO); pW (HUMEDAD).	143.650
645	P-02 NITRÓGENO TOTAL.	42.250
646	P-03 BORO TOTAL.	47.600
647	P-04 FÓSFORO TOTAL.	47.600
651	P-07 DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE CENIZAS (PUEDE SER APLICABLE A SUELOS)	20.500
1796	P-09 MANGANESO TOTAL.	47.600


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1797	P-10 COBRE TOTAL.	47.600
1798	P-11 HIERRO TOTAL.	47.600
1799	P-12 ZINC TOTAL.	47.600
1800	P-13 CALCIO TOTAL.	47.600
1801	P-14 MAGNESIO TOTAL.	47.600
1802	P-15 POTASIO TOTAL.	47.600
1803	P-16 ALUMINIO TOTAL.	47.600
1804	P-17 SILICIO TOTAL.	47.600
1805	P-18 CROMO TOTAL.	58.200
1806	P-19 PLOMO TOTAL.	58.200
1807	P-20 CADMIO TOTAL.	58.200
2160	P-21 SODIO TOTAL.	47.600
2188	P-22 AZUFRE TOTAL.	42.250
2226	P-23 CARBONO TOTAL.	42.250
2227	P-27 CNS (CARBONO, NITRÓGENO, AZUFRE TOTALES EN TEJIDO VEGETAL)	96.000

Artículo 32. Análisis de agua para riego. El valor unitario de los análisis químicos de agua para riego, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
652	W-01 ANÁLISIS COMPLETO DE AGUA PARA RIEGO: INCLUYE pH, CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E.), BASES SOLUBLES (SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO), ANIONES (SULFATOS (SO ₄ ²⁻), CLORUROS (Cl ⁻), CARBONATOS (CO ₃ ²⁻), BICARBONATOS (HCO ₃ ⁻). RELACIÓN DE ADSORCIÓN DE SODIO (RAS), CLASIFICACIÓN.	73.100
653	W-02 ANÁLISIS PARCIAL DE AGUA PARA RIEGO: INCLUYE pH, CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E.), BASES SOLUBLES (SODIO,	40.800



Continúa Resolución N° **455** DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
	POTASIO, CALCIO, MAGNESIO), RAS (RELACIÓN DE ADSORCIÓN DE SODIO), CLASIFICACIÓN.	
654	W-03 BORO SOLUBLE.	31.650
655	W-04 CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E)	20.500
656	W-05 NITRATOS Y AMONIO.	47.600
657	W-06 SULFATOS, CLORUROS, CARBONATOS Y BICARBONATOS SOLUBLES (COSTO UNITARIO POR PARÁMETRO).	31.650
658	W-07 ALUMINIO SOLUBLE.	31.650
659	W-08 CLORUROS.	31.650
660	W-09 MANGANESO SOLUBLE.	31.650
661	W-10 SILICIO SOLUBLE.	31.650
662	W-11 FÓSFORO SOLUBLE.	31.650
664	W-13 SÓLIDOS TOTALES, SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN Y SÓLIDOS SOLUBLES	49.450
1808	W-15 CROMO SOLUBLE.	36.750
1809	W-16 PLOMO SOLUBLE.	36.750
1810	W-17 CADMIO SOLUBLE.	36.750
2189	W-18 HIERRO SOLUBLE	31.650
2228	W-19 COBRE SOLUBLE.	31.650
2229	W-20 ZINC SOLUBLE.	31.650
2230	W-21 ANÁLISIS DE SOLUCIONES NUTRITIVAS PARA FERTIRRIEGO: pH, CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA (C.E.), BASES SOLUBLES (SODIO, POTASIO, CALCIO, MAGNESIO), ELEMENTOS MENORES SOLUBLES (HIERRO, COBRE, ZINC, MANGANESO), ANIONES (SULFATOS (SO ₄ ²⁻), CLORUROS (Cl ⁻), CARBONATOS (CO ₃ ²⁻), BICARBONATOS (HCO ₃ ⁻)), RAS (RELACIÓN DE ADSORCIÓN DE SODIO), CLASIFICACIÓN	103.550

**Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023**

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

Artículo 33. Análisis físicos. El valor unitario de los análisis físicos, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
667	F-01 RETENCIÓN DE HUMEDAD A DIFERENTES TENSIONES (CURVA): 0 kPa (Saturación), -33 kPa (Capacidad de Campo), -100 kPa, -500 kPa y -1500 kPa (Punto de Marchitez Permanente) kPa (VALOR POR CADA PUNTO DE LA CURVA)	18.300
668	F-02 DENSIDAD APARENTE (MÉTODO DEL TERRÓN PARAFINADO)	31.450
669	F-03 DENSIDAD REAL	23.100
670	F-04 DISTRIBUCIÓN DE PARTÍCULAS POR TAMAÑO, INCLUYE 8 FRACCIONES – TEXTURA DEL SUELO (MÉTODO DE LA PIPETA LOWY)	108.450
671	F-05 COEFICIENTE DE EXTENSIBILIDAD LINEAL –COEL (MÉTODO DEL RODILLO)	21.000
672	F-06 ESTABILIDAD ESTRUCTURAL. MÉTODO DE YODER	65.000
673	F-07 LÍMITES DE CONSISTENCIA DE ATTERBERG (LÍQUIDO, PLÁSTICO E ÍNDICE DE PLASTICIDAD)	37.000
674	F-08 CONDUCTIVIDAD HIDRÁULICA (EN LABORATORIO CON MUESTRA INDISTURBADA)	48.200
1094	F-14 HUMEDAD DE CAMPO (HUMEDAD NATURAL). MÉTODO GRAVIMÉTRICO	12.000
1262	F-15 TEXTURA POR BOUYOUCOS	30.600
2136	F-17 RETENCIÓN DE HUMEDAD A TENSIONES DIFERENTES A LAS INDICADAS EN F-01, HASTA TENSIÓN MÁXIMA DE 1600 kPa (VALOR POR CADA PUNTO)	21.300
2137	F-18 DENSIDAD APARENTE (MÉTODO DEL CILINDRO)	20.500
2334	F-19 RETENCION DE HUMEDAD a 0 KPa, -33 KPa y 1500 KPa; DENSIDAD APARENTE (TERRON O CILINDRO), DENSIDAD REAL (PICNÓMETRO), POROSIDAD (TOTAL, MACRO Y MICRO)	95.500

Parágrafo. Los valores de que tratan los códigos 678 y 679 no incluyen costos por desplazamiento, los cuales deberán ser asumidos por el cliente. Este servicio solo aplicará para predios ubicados en la Sabana de Bogotá.



Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

Artículo 34. Análisis de mecánica de suelos. El valor unitario de análisis de mecánica de suelos, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
684	I-05 ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE SUELOS POR TAMIZADO CON LAVADO (MATERIAL FINO).	58.700
685	I-06 ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO DE SUELOS POR TAMIZADO SIN LAVADO (MATERIAL GRANULAR).	36.150
686	I-07 ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR MEDIO DE HIDRÓMETRO, SI $2,50 \leq G_s \leq 2,85$	55.700
687	I-08 GRAVEDAD ESPECÍFICA DE LOS SUELOS (Gs).	23.100
688	I-09 PESO UNITARIO EN SUELOS COHESIVOS (HÚMEDO Y SECO).	30.350

Artículo 35. Análisis mineralógicos, micromorfológicos y filtros de aire. El valor unitario de estos análisis, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
689	M-01 ANÁLISIS FILTROS DE AIRE. INCLUYE DIFRACCIÓN DE RAYOS X (POLVO) Y TAMAÑOS DE PARTÍCULAS (ANALIZADOR DE IMÁGENES)	122.250
690	M-02 MINERALOGÍA TOTAL DE SUELOS INCLUYE SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN FINA Y GRUESA, FRACCIÓN FINA: TRATAMIENTOS CON Mg, K, ETILENGLICOL O GLICEROL, CALENTAMIENTO A 550°C, IDENTIFICACIÓN POR DIFRACCIÓN DE RAYOS X E INTERPRETACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL DIFRACTOGRAMA. EN FRACCIÓN ARENAS (≤ 250 MICRAS) POR ANÁLISIS ÓPTICO.	230.000
691	M-03 MINERALOGÍA DE ARCILLAS POR DIFRACCIÓN DE RAYOS X INCLUYE SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN FINA Y GRUESA, FRACCIÓN FINA: TRATAMIENTOS CON Mg, K, ETILENGLICOL O GLICEROL, CALENTAMIENTO A 550°C E IDENTIFICACIÓN POR DIFRACCIÓN DE RAYOS X) NO INCLUYE INTERPRETACIÓN DEL DIFRACTOGRAMA.	143.250

**Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023**

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$,
692	M-04 MINERALOGÍA DE ARCILLAS POR DIFRACCIÓN DE RAYOS X INCLUYE SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN FINA Y GRUESA, FRACCIÓN FINA: TRATAMIENTOS CON Mg, K, GLICOL O GLICEROL, CALENTAMIENTO A 550°C, IDENTIFICACIÓN POR DIFRACCIÓN DE RAYOS X E INTERPRETACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL DIFRACTOGRAMA	165.750
694	M-06 MINERALOGÍA ÓPTICA DE ARENAS (CON FRACCIONAMIENTO EN DENSA Y LIVIANA), POR ANÁLISIS ÓPTICO.	129.022
695	M-07 MINERALOGÍA ÓPTICA DE ARENAS (\leq 250 MICRAS) (SIN FRACCIONAMIENTO), POR ANÁLISIS ÓPTICO.	70.900
696	M-08 ANÁLISIS MINERALÓGICO MUESTRA TOTAL POR DRX (MÉTODO DEL POLVO) INCLUYE INTERPRETACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL DIFRACTOGRAMA	81.500
699	M-11 GRANULOMETRÍA POR PIPETA (7 FRACCIONES) CON MINERALOGÍA DE ARCILLAS POR DIFRACCIÓN DE RAYOS X (M-04) Y MINERALOGÍA ÓPTICA DE ARENAS (\leq 250 MICRAS) (SIN FRACCIONAMIENTO)(M-07)	317.550
700	M-12 ELABORACIÓN DE SECCIÓN DELGADA. (TAMAÑO DE LA LÁMINA 5 x 3 CM) NO INCLUYE INTERPRETACIÓN MICROMORFOLÓGICA.	153.050
701	M-13 ANÁLISIS MICROMORFOLÓGICO. (INTERPRETACIÓN DE SECCIÓN DELGADA) TAMAÑO MÍNIMO 5 X 3 CM, TAMAÑO MÁXIMO 7.5 X 5 CM.	95.650
702	M-14 ELABORACIÓN DE SECCIÓN DELGADA (TAMAÑO 5 x 3 CM) Y ANÁLISIS MICROMORFOLÓGICO (INTERPRETACIÓN DE SECCIÓN DELGADA).	228.850
703	M-15 MINERALOGÍA ARCILLAS POR DIFRACCIÓN DE RAYOS X MÉTODO THOREZ (INCLUYE SEPARACIÓN DE LA FRACCIÓN Y TRATAMIENTOS NATURAL, GLICOL Y CALENTAMIENTO A 550°C, MÁS MUESTRA TOTAL (MÉTODO DEL POLVO) NO INCLUYE INTERPRETACIÓN DEL DIFRACTOGRAMA.	164.050



Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2212	M-16 ANÁLISIS ÓPTICO DE MATERIAL PARTICULADO EN FILTROS DE AIRE CON RESULTADOS DE M-01, PROCESADOS EN EL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS	100.500
2231	M-17 ELABORACIÓN DE SECCIÓN DELGADA TIPO MAMUT (TAMAÑO DE LA LÁMINA 7.5 X 5 CM) NO INCLUYE INTERPRETACIÓN MICROMORFOLOGICA.	176.650
2232	M-18 ELABORACIÓN DE SECCIÓN DELGADA TIPO MAMUT (TAMAÑO 7.5 x 5 CM) Y ANÁLISIS MICROMORFOLÓGICO (INTERPRETACIÓN DE SECCIÓN DELGADA).	243.650
2233	M-19 INTERPRETACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL DIFRACTOGRAMA, CON RESULTADOS DE M-15, PROCESADOS EN EL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS	100.500

Artículo 36. Análisis biológicos de suelos, abonos y aguas. El valor unitario de estos análisis, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
705	B-01 CUANTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS FIJADORES DE NITRÓGENO, SOLUBILIZADORES DE FOSFATOS, BACTERIAS Y ACTINOMICETOS, HONGOS Y CELULOLÍTICOS AEROBIOS.	120.900
706	B-02 CUANTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS DEL CICLO DEL NITRÓGENO: NITRIFICANTES (OXIDANTES DE AMONIO Y OXIDANTES DE NITRITO), AMONIFICANTES, FIJADORES DE NITRÓGENO Y DESNITRIFICANTES.	120.350
707	B-03 CUANTIFICACIÓN DE NEMATODOS INTRARADICALES Y DEL SUELO, INCLUYE: pH.	96.550
708	B-04 FACTORES DE BIOCORROSIÓN: CUANTIFICACIÓN REDUCTORES DE SULFATO, PRODUCTORES DE ÁCIDO, ANAEROBIOS, pH.	128.750
709	B-05 EVALUACIÓN DE POBLACIONES DE FAUNA DEL SUELO, INCLUYE: DETERMINACIÓN TAXONÓMICA A ORDEN, ÍNDICES DE DIVERSIDAD.	100.450


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
710	B-06 DETECCIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE COLIFORMES TOTALES, FECALES, <i>Escherichia Coli</i> , <i>Salmonella</i> Y pH. (APLICABLE EN MATRIZ SUELO Y AGUAS).	126.250
711	B-07 CONTROL DE CALIDAD DE COMPOST Y ABONOS, INCLUYE: ENSAYOS DE MADUREZ Y ESTABILIDAD, ENSAYO DE EFECTO EN PLANTAS, ENSAYO DE INOCUIDAD BIOLÓGICA (COLIFORMES TOTALES, FECALES, <i>Escherichia Coli</i> , <i>Salmonella</i> , NEMÁTODOS PATÓGENOS O HUEVOS DE HELMINTOS) Y pH.	225.600
712	B-08 IDENTIFICACIÓN DE HONGOS CAUSANTES DE ENFERMEDAD EN PLANTAS (VALOR POR CADA TRES). (EL TIEMPO DE ENTREGA ESTÁ SUJETO AL DESARROLLO PROPIO DEL MICROORGANISMO A SEMBRAR).	263.000
713	B-09 IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS U HONGOS POR MEDIO DE BIOLOG SYSTEM (DE 1 A 3 CEPAS). (EL TIEMPO DE ENTREGA ESTÁ SUJETO AL DESARROLLO PROPIO DEL MICROORGANISMO A SEMBRAR).	275.300
715	B-11 CUANTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS ANAEROBIOS O EXTREMÓFILOS (POR GRUPO SELECCIONADO).	82.650
716	B-12 CUANTIFICACIÓN DE ESPORAS DE MICORRIZAS.	60.050
717	B-13 CUANTIFICACIÓN DE BACTERIAS TIPO ACTINOMICETO.	45.100
718	B-14 ENTREGA DE CULTIVOS MICROBIANOS, HASTA POR UN LITRO (RECIPIENTE NO INCLUIDO).	38.200
1260	B-15 ESTUDIO FITOPATOLÓGICO DE SUELOS (AISLAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE BACTERIAS Y HONGOS FITOPATÓGENOS Y EVALUACIÓN DE SUPRESIVIDAD). (EL TIEMPO DE ENTREGA ESTÁ SUJETO AL DESARROLLO PROPIO DEL MICROORGANISMO A SEMBRAR).	418.000
1261	B-16 CUANTIFICACIÓN DE REDUCTORES DE SULFITO (CLOSTRIDIOS) EN AGUAS Y/O SUELOS.	89.300
1811	B-17 EVALUACIÓN DE MICORRIZAS EN RAÍCES.	62.000
1812	B-18 CUANTIFICACIÓN DE DESNITRIFICANTES.	39.100

**Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023**

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1813	B-19 CUANTIFICACIÓN DE HONGOS.	44.350
1814	B-20 CUANTIFICACIÓN DE AMONIFICANTES.	34.150
1815	B-21 CUANTIFICACIÓN DE OXIDANTES DE AZUFRE.	45.050
1816	B-22 EVALUACIÓN DE LIBERACIÓN DE CO ₂ (RESPIRACIÓN).	47.850
1817	B-23 CUANTIFICACIÓN DE CELULOLÍTICOS.	43.050
1818	B-24 CUANTIFICACIÓN DE BACTERIAS MESÓFILAS.	54.800
1819	B-25 CUANTIFICACIÓN DE SOLUBILIZADORES DE FOSFATOS.	43.800
1820	B-26 CUANTIFICACIÓN DE FIJADORES DE NITRÓGENO.	75.750
1821	B-27 CUANTIFICACIÓN DE NITRIFICANTES.	41.050
1822	B-28 CUANTIFICACIÓN DE REDUCTORES DE SULFATO.	85.950
1823	B-29 CUANTIFICACIÓN DE BACTERIAS ANAEROBIAS.	73.800
1824	B-30 CUANTIFICACIÓN DE FIJADORES DE NITRÓGENO ANAEROBIOS.	67.250
1825	B-31 CUANTIFICACIÓN DE REDUCTORES DE SULFITO.	110.350
1826	B-32 CUANTIFICACIÓN DE NEMATODOS INTRARADICALES.	49.050
1827	B-33 CUANTIFICACIÓN DE CARGA DE NEMATODOS EN SUELOS.	74.250
1828	B-34 ENSAYO DE INHIBICIÓN DE GERMINACIÓN.	54.800
1829	B-35 AISLAMIENTO DE RIZOBIOS A PARTIR DE NÓDULOS.	31.400
1831	B-37 CUANTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE ALGAS.	124.950
1832	B-38 CUANTIFICACIÓN DE MICROORGANISMOS PRODUCTORES DE ÁCIDO	44.050

Artículo 37. Entrega de resultados. Los tiempos de entrega de los resultados de los análisis mencionados en la Sección III del presente Capítulo podrán ser consultados directamente en el Laboratorio Nacional de Suelos.

Artículo 38. Descuentos. Se aplicarán los siguientes descuentos a todos los usuarios de los servicios del Laboratorio Nacional de Suelos que soliciten el mismo paquete analítico y las muestras ingresen al mismo tiempo y su valor podrá ser cancelado de contado o a través de convenios o contratos:



Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

NÚMERO DE MUESTRAS	DESCUENTO
100	5%
101 – 500	10%
> 500	15%

Capítulo IV
Servicios de fotocopias e impresiones - Área de producción No. 8.

Artículo 39. Fotocopias e impresiones. El valor unitario de las fotocopias y/o impresiones, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
719	FOTOCOPIAS TOMADAS A LIBROS, RESOLUCIONES, FOLLETOS Y OTROS DOCUMENTOS	200
721	INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA DIGITAL QUE CONTENGA HASTA 50 REGISTROS (POR CADA REGISTRO)	200
1299	INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA IMPRESA QUE CONTENGA DE 50 REGISTROS EN ADELANTE (POR REGISTRO)	200
720	INFORMACIÓN BIBLIOGRÁFICA IMPRESA QUE CONTENGA HASTA 50 REGISTROS	16.200
724	IMPRESIÓN EN TAMAÑO CARTA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ATLAS DE COLOMBIA EN CD-ROM	200
723	IMPRESIÓN DE TAMAÑO CARTA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DICCIONARIO DE COLOMBIA EN CD-ROM	200

Capítulo V
Publicaciones - Área de producción No. 9.

Artículo 40. Mapas de Colombia. El valor unitario de los mapas de Colombia, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1054	MAPA OFICIAL DE FRONTERAS MARÍTIMAS Y TERRESTRES ESCALA 1:2.500.000 AÑO 2009	5.100
2052	MAPA FÍSICO DE COLOMBIA EDICIÓN 2011	6.800
2053	MAPA DE ENTIDADES TERRITORIALES DE COLOMBIA EDICIÓN 2011	6.400

**Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023**

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

Artículo 41. Mapas departamentales en rollo. El valor unitario de los mapas departamentales topográficos en rollo, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2015	ANTIOQUIA - EDICIÓN 2011	5.700
2017	ATLÁNTICO - EDICIÓN 2011	11.100
2019	BOYACÁ - EDICIÓN 2011	4.900
2021	CALDAS - EDICIÓN 2011	10.900
2023	CAUCA - EDICIÓN 2011	11.000
1567	CESAR - EDICIÓN 2011	5.100
2075	CÓRDOBA - EDICIÓN 2012	4.800
1568	CHOCÓ - EDICIÓN 2009	5.100
780	LA GUAJIRA - EDICIÓN 2007	5.000
2027	HUILA - EDICIÓN 2011	10.900
2029	MAGDALENA - EDICIÓN 2011	11.000
2031	META - EDICIÓN 2011	11.000
1569	NORTE DE SANTANDER - EDICIÓN 2009	5.100
2033	QUINDÍO - EDICIÓN 2011	10.900
2035	RISARALDA - EDICIÓN 2011	11.000
2037	SANTANDER - EDICIÓN 2011	10.900
2079	TOLIMA - EDICIÓN 2012	4.400
2039	VALLE DEL CAUCA - EDICIÓN 2011	11.000

Artículo 42. Mapas departamentales plegados. El valor unitario de los mapas departamentales topográficos plegados, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2016	ANTIOQUIA - EDICIÓN 2011	6.700
2018	ATLÁNTICO - EDICIÓN 2011	7.500
1113	BOLÍVAR - EDICIÓN 2012	8.700


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2020	BOYACÁ - EDICIÓN 2011	4.900
1144	CAQUETÁ - EDICIÓN 2012	8.400
2022	CALDAS - EDICIÓN 2011	7.400
1347	CASANARE - EDICIÓN 2012	8.500
2024	CAUCA - EDICIÓN 2011	7.400
770	CESAR - EDICIÓN 2009	5.100
772	CÓRDOBA - EDICIÓN 2009	5.100
1634	GUAVIARE - EDICIÓN 2012	8.500
2028	HUILA - EDICIÓN 2011	7.400
2030	MAGDALENA - EDICIÓN 2011	7.400
2032	META - EDICIÓN 2011	7.400
785	NARIÑO - EDICIÓN 2009	5.100
786	NORTE DE SANTANDER - EDICIÓN 2009	5.100
2034	QUINDÍO - EDICIÓN 2011	7.300
2036	RISARALDA - EDICIÓN 2011	7.400
2038	SANTANDER - EDICIÓN 2011	7.300
2078	SUCRE - EDICIÓN 2012	8.000
795	TOLIMA - EDICIÓN 2009	5.100
2040	VALLE DEL CAUCA - EDICIÓN 2011	7.400

Artículo 43. Mapas turísticos de ciudades. El valor unitario de los mapas turísticos de ciudades, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
879	MAPA TURÍSTICO DEL EJE CAFETERO	5.500
1517	MAPA TURÍSTICO DE NEIVA Y SUS ALREDEDORES	5.100
1518	MAPA TURÍSTICO DE MANIZALES Y SUS ALREDEDORES	5.100
1523	MAPA TURÍSTICO DE BUCARAMANGA Y SUS ALREDEDORES	5.100


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1525	MAPA TURÍSTICO DE RIOHACHA Y SUS ALREDEDORES	5.100
1669	MAPA TURÍSTICO DE VALLEDUPAR Y SUS ALREDEDORES	2.600
1670	MAPA TURÍSTICO DE POPAYÁN Y SUS ALREDEDORES	2.600
1671	MAPA TURÍSTICO DE TUNJA Y SUS ALREDEDORES	2.600
1672	MAPA TURÍSTICO DE LAS ISLAS DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	2.100
1914	MAPA TURÍSTICO DE CALI Y SUS ALREDEDORES	4.900
1915	MAPA TURÍSTICO DE MEDELLÍN	2.300
2107	MAPA TURÍSTICO DE MEDELLÍN-VERSIÓN INGLÉS	2.900
1916	MAPA TURÍSTICO DE PASTO Y SUS ALREDEDORES	2.600
1920	MAPA TURÍSTICO DE MONTERÍA Y SUS ALREDEDORES	2.900
2055	MAPA TURÍSTICO DE VILLAVICENCIO Y SUS ALREDEDORES	3.000
2095	MAPA TURÍSTICO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL Y SUS ALREDEDORES	3.400
2096	MAPA TURÍSTICO DE SANTA MARTA DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO Y SUS ALREDEDORES	3.300
2103	MAPA TURÍSTICO DE IBAGUÉ Y SUS ALREDEDORES	3.600
2118	MAPA TURÍSTICO DE CÚCUTA Y SUS ALREDEDORES	2.700
2203	MAPA TURÍSTICO DE CUNDINAMARCA ZONA ORIENTAL	4.800
2206	MAPA TURÍSTICO DE CUNDINAMARCA ZONA OCCIDENTAL	4.800
2280	MAPA TURÍSTICO DE PUTUMAYO	13.800

Artículo 44. Atlas y videos. El valor unitario de los atlas y videos generados por el IGAC, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2182	ATLAS DE LA MORTALIDAD DE CÁNCER EN COLOMBIA TERCERA EDICIÓN – 2017	20.600
2068	ATLAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL EN COLOMBIA EN LIBRO INCLUYE CD	76.000



Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2069	ATLAS DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL EN COLOMBIA EN CD	2.300
2133	ATLAS DEL POTENCIAL HIDROENERGÉTICO DE COLOMBIA	18.900
1910	COLOMBIA EN IMÁGENES DESDE EL ESPACIO	68.600
1919	VIDEOS COLOMBIA GEOGRÁFICA	15.300

Artículo 45. Dictionarios. El valor unitario de los diccionarios generados por el IGAC, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1215	DICCIONARIO DE GENTILICIOS DE COLOMBIA	13.400
926	DICCIONARIO DE TOPÓNIMOS Y TÉRMINOS COSTEROS DE COLOMBIA	8.700

Artículo 46. Estudios de suelos regionales. El valor unitario de los estudios de suelos regionales generados por el IGAC, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
947	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	280.000
948	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	142.600
1135	ESTUDIO INTEGRAL DE SUELOS Y COBERTURAS TERRESTRES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	347.000
1330	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DE NORTE DE SANTANDER	121.700
1204	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL ATLÁNTICO	54.000
1583	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	72.000
1584	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA INCLUYE CD-ROM	48.500
1585	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA INCLUYE CD-ROM	54.700


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1586	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA INCLUYE CD-ROM	51.200
2041	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ	39.800
2042	ESTUDIO SEMIDETALLADO DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS EN LA MEDIA Y BAJA GUAJIRA (INCLUYE MAPAS Y CD)	192.400
2108	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE INCLUYE CD	56.000
2120	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	70.900
2121	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DEL VICHADA	66.400
2122	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DE CASANARE	71.400
2123	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DE GUAINÍA	49.600
2124	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	64.200
2191	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEL CESAR	91.500
2192	ESTUDIO GENERAL DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN DE TIERRAS DEPARTAMENTO DE ARAUCA INCLUYE CD-ROM	75.400
2204	ESTUDIO DE ÁREAS HOMOGÉNEAS Y COBERTURAS DE LA TIERRA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	55.600

Artículo 47. Estudios de suelos generales. El valor unitario de los estudios de suelos generales generados por el IGAC, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
941	MÉTODO ANALÍTICO LABORATORIO DE SUELOS	67.200
1210	SUELOS PARA NIÑOS	23.800
1766	EL ABC DE LOS SUELOS PARA NO EXPERTOS	8.600
2070	ESTUDIO DE LOS CONFLICTOS DE USO DEL TERRITORIO COLOMBIANO EN LIBRO INCLUYE CD	49.900


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2071	ESTUDIO DE LOS CONFLICTOS DE USO DEL TERRITORIO COLOMBIANO EN CD	2.300
2111	LEVANTAMIENTO AGROLÓGICO DEL CENTRO AGROPECUARIO MARENGO	39.300
2112	MANEJO DE LOS SUELOS COLOMBIANOS	45.900
2138	LEYENDA DE USOS AGROPECUARIOS DEL SUELO (UPRA-IGAC)	27.000
2140	LIBRO SUELOS Y TIERRAS DE COLOMBIA – TOMO 1 Y 2	201.100
2281	LIBRO SISTEMA DE CLASIFICACIÓN GEOMORFOLÓGICA APLICADO A LOS LEVANTAMIENTOS DE SUELOS	58.600

Artículo 48. Características geográficas departamentales. El valor unitario de las publicaciones relacionadas con características geográficas departamentales, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1120	ANTIOQUIA – CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS EDICIÓN 2007	17.300
2200	BOLÍVAR – CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS EDICIÓN 2018	64.000
1751	CAQUETÁ - CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS EDICIÓN 2010	38.400
2119	NARIÑO – CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS EDICIÓN 2014	43.400
2180	NORTE DE SANTANDER - CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS EDICIÓN 2017	38.600
2193	TOLIMA – CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS EDICIÓN 2018	76.600

Artículo 49. Estudios geográficos. El valor unitario de las demás publicaciones relacionadas con estudios geográficos, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1009	PRINCIPIOS BÁSICOS DE CARTOGRAFÍA TEMÁTICA EDICIÓN 1998	44.800
2177	GEOGRAFÍA PARA NIÑOS CON CONTENIDO DIGITAL 2ª EDICIÓN 2017	36.000
1582	NOMBRES GEOGRÁFICOS DE COLOMBIA, DEPARTAMENTOS Y CIUDADES CAPITALES EDICIÓN 2010	16.800


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2113	NOMBRES GEOGRÁFICOS DE COLOMBIA - REGIÓN CUNDIBOYACENSE EDICIÓN 2014	29.900
2114	NOMBRES GEOGRÁFICOS DE COLOMBIA - REGIÓN SANTANDEREANA EDICIÓN 2014	28.400
1668	LOS INGENIEROS Y LA GEOGRAFÍA EDICIÓN 2009	25.900
1917	GEOGRAFÍA DE COLOMBIA EDICIÓN 2011	24.200
2110	GEOGRAFÍA DE LA POBLACIÓN EDICIÓN 2014	20.700
2207	GEOGRAFÍA DEL TURISMO EN COLOMBIA EDICIÓN 2018	26.500
2199	MAPAS DE RUTA ARGOLLADOS EDICIÓN 2018	15.500
2282	LIBRO LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRAFICA EN LA FORMULACIÓN DE POT.	12.100
2283	LIBRO LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN LA FORMULACIÓN DE POD	9.800
2284	LIBRO NOMBRES GEOGRÁFICOS COLOMBIA- REGIÓN ANTIOQUEÑO CALDENSE	87.100
2285	LIBRO NOMBRES GEOGRÁFICOS COLOMBIA- REGIÓN TOLIMA GRANDE	48.600

Artículo 50. Otras Publicaciones. El valor unitario de las demás publicaciones, es el siguiente:

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1014	MODELO DE DATOS URBANO CS 2000 EDICIÓN 1996	22.500
1011	CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE SIG EDICIÓN 1995	6.400
1107	FUNDAMENTOS FÍSICOS DE TELEDETECCIÓN EDICIÓN 2007	6.400
1106	LOS CAÑONES COLOMBIANOS UNA SÍNTESIS GEOGRÁFICA EDICIÓN 2007	15.900
1702	BOGOTÁ VUELO AL PASADO EDICIÓN 2010	98.100
2201	LA ALTILLANURA COLOMBIANA - ASPECTOS BIOFÍSICOS EDICIÓN 2018	26.700
2202	DETECCIÓN DE ZONAS MINERAS A CIELO ABIERTO EDICIÓN 2018	33.000
2205	COLOMBIA 3D EDICIÓN 2018	37.500


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

Capítulo VI
Servicios de Investigación y Prospectiva - Área de producción No. 10.

Artículo 51. Estudios multitemporales. El precio de los estudios multitemporales a escalas comprendidas entre los rangos 1:2.000 a 1:100.000, elaborados a partir de técnicas de percepción remota de dos épocas distintas, realizados por la Dirección de Investigación y Prospectiva, es el siguiente:

CÓDIGO	LÍNEA DE TIEMPO (PERIODO)	ESCALA	ÁREA (HECTÁREAS)	TIEMPO (MESES)	VALOR (\$)
2194	ESTUDIOS MULTITEMPORALES HASTA CINCO (5) AÑOS	1:2000 a 1:10000	< 5	1	1.760.600
2195			5 – 10	1.5	2.347.500
2196			11 – 20	2	2.934.400
2197			21 – 50	2.5	4.695.050
2190			51 - 100	3	7.629.450
2270	ESTUDIOS MULTITEMPORALES HASTA CINCO (5) AÑOS	1:10001 a 1:50000	< 5	1	1.173.750
2271			5 – 10	1.5	1.584.550
2272			11 – 20	2	1.995.350
2273			21 – 50	2.5	3.227.850
2274			51 - 100	3	5.281.900
2275	ESTUDIOS MULTITEMPORALES HASTA CINCO (5) AÑOS	> 1:50000 hasta 1:100000	< 5	1	880.300
2276			5 – 10	1.5	1.173.750
2277			11 – 20	2	1.467.200
2278			21 – 50	2.5	1.347.500
2279			51 - 100	3	3.814.700

Parágrafo 1. El valor no incluye adquisición de nuevas imágenes de sensores remotos, este costo sólo hace referencia al estudio técnico temático, empleando la información (imágenes y fotos aéreas) disponibles en el IGAC para dos fechas de interpretación.

Antes de realizar el pago, se debe hacer la consulta sobre la existencia de insumos (Imágenes y Cartografía en el IGAC) esto con el fin de asegurar que se cuente con información para adelantar el trabajo.

Parágrafo 2. Este servicio, estará sujeto a cotización, previa la consulta de los requerimientos



Continúa Resolución N° **455** DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 3. El valor del estudio y el tiempo de entrega aumentarán en función de las hectáreas interpretadas y periodos de tiempo adicionales, tomando como base los últimos valores de la tabla, lo que genera un valor de interpretación para cada hectárea adicional, que estará entre \$25.000 y \$50.000.

Artículo 52. Servicios de capacitación en estudios superiores universitarios: El IGAC en convenio con universidades colombianas ofrece los siguientes programas académicos:

PROGRAMA	UNIVERSIDAD	LINK DE ACCESO (*)
DOCTORADO EN GEOGRAFÍA	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)	http://www.uptc.edu.co/facultades/f_educacion/doctorado/geografia/inf_general/index.html
MAESTRÍA EN GEOGRAFÍA	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)	http://www.uptc.edu.co/facultades/f_educacion/maestria/geograf/inf_general/index.html
MAESTRÍA EN TELEDETECCIÓN	Universidad Católica de Manizales	https://www.ucm.edu.co/programa/maestria-en-teledeteccion/
MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS GEOESPACIALES	Universidad Sergio Arboleda	https://www.usergioarboleda.edu.co/programas/maestria-en-gestion-la-informacion-tecnologias-geoespaciales/

Parágrafo. Para acceder a más información y pago de estos programas debe consultar directamente el link de acceso de la universidad respectiva.

Artículo 53. Servicios de capacitación - Cursos cortos: El IGAC podrá impartir cursos cortos en forma virtual en temáticas tales como: Curso aplicación del estándar ISO 19152 LADM en el marco de la administración de tierras y Fundamentos de Infraestructura de Datos Espaciales; de acuerdo con la estrategia institucional.

Artículo 54. Servicios de consultoría y asesoría. Previa cotización por la Dirección de Investigación y Prospectiva a solicitud del interesado, el IGAC prestará los siguientes servicios:

- Análisis, diseño, desarrollo e implementación de aplicaciones Web y móvil a la medida, con tecnologías de la información geográfica.
- Estructuración e implementación de estándares de la información en el marco de la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales.
- Proyectos de índole geográfico con aplicación de tecnologías geoespaciales y analítica de datos.

Título III
Disposiciones finales

Capítulo I
Solicitudes de publicación y portes de correo



Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

Artículo 55. Solicitudes de publicaciones. Están autorizadas la Subdirección General, la Secretaría General, las Direcciones, Subdirecciones y la Oficina Comercial, para efectuar solicitudes de publicaciones con el fin de atender las necesidades propias de sus áreas. Dicha solicitud se tramitará a través del Almacén General del IGAC quien ejercerá el control respectivo de inventarios.

Parágrafo. Las publicaciones entregadas serán cargadas en el inventario individual del jefe de la dependencia solicitante o del funcionario que éste designe.

Artículo 56. Porte de correo. El porte de correo por publicaciones y/o servicios enviados a cualquier lugar del país será cancelado por el interesado, en la Sede Central, Direcciones Territoriales y Centro de Atención, con sede en el departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia del IGAC, al momento de cancelar el producto solicitado, y corresponderá a:

CORREO NACIONAL (Envíos que cubren todo el territorio nacional. Este valor varía de acuerdo con la distancia y accesibilidad del destino)

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
RANGO DE PESO EN GRAMOS		
1017	0-500	9.850
1018	501-1000	11.000
1019	1001-2000	13.350
1020	2001-3000	15.700
1021	3001-4000	18.050
1839	4001-5000	18.500
1840	5001-6000	19.000
1841	6001-7000	19.450
1842	7001-8000	19.950
1843	8001-9000	20.400
1844	9001-10000	20.850
1845	10001-11000	21.350
1846	11001-12000	21.800
1847	12001-13000	22.300
1848	13001-14000	22.750
1849	14001-15000	23.200
1850	15001-16000	23.700
1851	16001-17000	24.150


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1852	17001-18000	24.600
1853	18001-19000	25.100
1855	19001-20000	25.550
1856	20001-21000	26.050
1857	21001-22000	26.500
1858	22001-23000	26.950
1859	23001-24000	27.450
1860	24001-25000	27.900
1861	25001-26000	28.400
1862	26001-27000	28.850
1863	27001-28000	29.300
1864	28001-29000	29.800
2236	29001-30000	30.250

CORREO URBANO (Envíos que corresponden al perímetro de las ciudades principales)

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
RANGO DE PESO EN GRAMOS		
1866	0-500	4.900
1867	501-1000	5.500
1868	1001-2000	6.650
1869	2001-3000	7.850
1870	3001-4000	9.000
1871	4001-5000	9.250
1872	5001-6000	9.500
1873	6001-7000	9.700
1874	7001-8000	9.950
1875	8001-9000	10.200
1876	9001-10000	10.400
1877	10001-11000	10.650
1878	11001-12000	10.900


Continúa Resolución N° 455 DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
1879	12001-13000	11.150
1880	13001-14000	11.350
1882	14001-15000	11.600
1883	15001-16000	11.850
1884	16001-17000	12.050
1885	17001-18000	12.300
1886	18001-19000	12.550
1887	19001-20000	12.750
1888	20001-21000	13.000
1889	21001-22000	13.250
1890	22001-23000	13.450
1891	23001-24000	13.700
1892	24001-25000	13.950
1893	25001-26000	14.200
1894	26001-27000	14.400
1895	27001-28000	14.650
1896	28001-29000	14.900
1897	29001-30000	15.100

CORREO REGIONAL (Envíos a municipios y corregimientos que salen del perímetro urbano permitido de las ciudades principales)

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
RANGO DE PESO EN GRAMOS		
2237	0-500	7.350
2238	501-1000	8.250
2239	1001-2000	10.000
2240	2001-3000	11.750
2241	3001-4000	13.550
2242	4001-5000	13.900
2243	5001-6000	14.250
2244	6001-7000	14.600


 Continúa Resolución N° **455** DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

CÓDIGO	NOMBRE PRODUCTO	VALOR \$
2245	7001-8000	14.950
2246	8001-9000	15.300
2247	9001-10000	15.650
2248	10001-11000	16.000
2249	11001-12000	16.350
2250	12001-13000	16.700
2251	13001-14000	17.050
2252	14001-15000	17.400
2253	15001-16000	17.750
2254	16001-17000	18.100
2255	17001-18000	18.450
2258	18001-19000	18.800
2259	19001-20000	19.150
2260	20001-21000	19.500
2261	21001-22000	19.850
2262	22001-23000	20.200
2263	23001-24000	20.600
2264	24001-25000	20.950
2265	25001-26000	21.300
2266	26001-27000	21.650
2267	27001-28000	22.000
2268	28001-29000	22.350
2269	29001-30000	22.700

Parágrafo. El precio de venta y portes de correo de publicaciones y servicios enviados al exterior, serán liquidados en dólares americanos, a la tasa representativa del mercado o tasa oficial de cambio.

Capítulo II

Formas de pago, impuestos y gratuidad

Artículo 57. Formas de pago. Los pagos correspondientes a la venta de productos y servicios del IGAC se harán a través de los canales electrónicos autorizados en los convenios de recaudo con los establecimientos bancarios.



Continúa Resolución N° **455** DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

Artículo 58. Impuesto al Valor Agregado - IVA. Los precios establecidos en la presente resolución incluyen el Impuesto al Valor Agregado IVA. Sin perjuicio de lo anterior, quedarán exentos del mismo los siguientes productos y servicios:

1. Las ventas de productos y servicios que se realicen en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, o con destino a éste, de acuerdo con lo establecido en la Ley 47 de 1993.
2. Las ventas de productos y servicios que se realicen en el departamento del Amazonas. Artículo 270 de la Ley 223 de 1995.
3. Los libros, revistas, mapas, planos y hojas de carácter científico y cultural impresas en papel o en medio magnético, de conformidad con lo establecido en el artículo 424 y 478 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 1508 de 2000 del Ministerio de Cultura.
4. Los servicios del Laboratorio Nacional de Suelos, por ser servicios de asistencia técnica agropecuaria, según lo establecido por el numeral 12 del artículo 476 del Estatuto Tributario, tales como: Los análisis químicos de suelos, análisis de tejido vegetal, análisis de agua para riego, análisis físicos, análisis de mecánica de suelos, análisis mineralógicos, análisis biológicos de suelos abonos y aguas.
5. Los Portes de correo según el artículo 476 del Estatuto Tributario, para las publicaciones y/o servicios enviados a cualquier lugar del país desde la Sede Central y Direcciones Territoriales del IGAC.

Artículo 59. Gratuidad a entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas. Para el ejercicio de las funciones públicas, el IGAC pondrá a disposición de las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas que así lo soliciten, la información que genere, obtenga, adquiera, controle o administre, en cumplimiento y ejercicio de su objeto misional. Este suministro será gratuito y solo podrá cobrar los costos asociados a su reproducción o los derivados de la aplicación de procesamientos o filtros especiales, so pena de las sanciones de que trata el artículo 38 del Código General Disciplinario

Parágrafo. La solicitud deberá estar debidamente motivada por las entidades públicas y particulares que ejerzan funciones públicas, a efectos de verificar el fin para el cual se utilizará la información solicitada, de acuerdo con el desarrollo de sus funciones.

Artículo 60. Cobro a entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas. El IGAC podrá cobrar los productos y servicios a las entidades públicas o particulares que ejerzan funciones públicas, siempre que la producción y/o prestación le dé valor y conocimiento al producto y/o servicio solicitado.

Artículo 61. Gratuidad de información pública y costos asociados. El acceso a la información pública será gratuito a la ciudadanía o estará sujeto a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.



Continúa Resolución N° **455** DEL 30 DE MARZO DE 2023

“Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Artículo 62. Gratuidad datos abiertos. Todos aquellos datos primarios o sin procesar determinados por el IGAC, que se encuentran en formatos estándar e interoperables facilitando su acceso y reutilización, serán puestos a disposición de cualquier ciudadano de forma libre y sin restricciones en la plataforma Colombia en Mapas disponible en la página web institucional⁵.

Capítulo III

Tratamiento de datos personales y reserva de la información

Artículo 63. Tratamiento de datos personales. En la actividad comercial, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales. Se prohíbe la venta de productos o servicios que contengan información del propietario del predio a personas diferentes a éste o su apoderado, representante legal o poseedor.

Parágrafo. Las entidades públicas y/o particulares, deberán acreditar la legitimación para la entrega de dicha información, atendiendo el principio de finalidad que rige el tratamiento de datos personales. Para tal efecto, la Oficina de Relación con el Ciudadano, Oficina Comercial, la Dirección de Gestión Catastral, las Direcciones Territoriales, el Centro de Atención con sede en el departamento de San Andrés y Providencia o quien haga sus veces, verificará la acreditación del solicitante.

Artículo 64. Información pública clasificada y reservada: En la actividad comercial, se podrá denegar el acceso a la información pública clasificada y reservada de que tratan los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 de manera escrita y motivada, salvo en los eventos que la ley permita su acceso por autoridades administrativas o judiciales.

Artículo 65. Reserva militar. Los servicios que tengan carácter de reserva militar, requerirán para su suministro la correspondiente autorización del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia.

Capítulo IV

Otras Disposiciones

Artículo 66. Derechos de autor. Las entidades públicas, particulares que ejerzan funciones públicas y usuarios que adquieran los productos y servicios protegidos por derechos de autor, deberán dar cumplimiento a la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 67. Publicación. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar la presente resolución en el Diario Oficial.

⁵ <https://www.colombiaenmapas.gov.co/inicio/>



Continúa Resolución N° **455** DEL 30 DE MARZO DE 2023

"Por la cual se fijan los precios unitarios de venta de los productos y servicios a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y se dictan otras disposiciones"

Artículo 68. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 323 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D.C. a los

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Aprobó: Martha Lucía Parra García, Secretaria General *MP*

Revisó: Diego Fernando Carrero Barón, Subdirector General (E) *D.F.C.B.*
Ernesto Antonio Barrero Jaller, Jefe Oficina Asesora Jurídica *ES*
Carlos Andrés Franco Prieto, Director de Gestión de Información Geográfica (E) *CFP*
Luisa Cristina Burbano Guzmán, Directora de Gestión Catastral *LCB*
Johan Andrés Avendaño Arias, Director de Investigación y Prospectiva *JAA*
Adriana Rocío Tovar Cortés, Jefe Oficina Asesora de Planeación *ART*

Proyectó: Luis Ángel Numpaque Rico, Contratista Subdirección General *LAN*
César Augusto Bóxiga Sánchez, Profesional Oficina Comercial *CAS*
Orlando Buitrago Roper, Profesional Oficina Comercial *OR*
Johan Andrés Rojas Gahona, Contratista Oficina Comercial *JAR*
Julián Felipe Bonilla Moreno, Contratista Oficina Asesora Jurídica *JFB*

